



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0001

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P02866**

2

3

4

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA**

6 **ELABORACION Y COMERCIALIZACION**

7 **FABRIDELATORRE ALBERTO MALES S.A.**

8 **OTORGADA POR:**

9 **MAYRA ISABEL MALES DE LA TORRE Y**

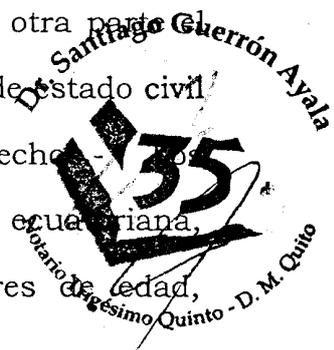
10 **GALO RAMIRO MALES DE LA TORRE**

11 **CUANTÍA: USD. \$ 12.500,00**

12 **DI: 4 COPIAS**

13 **E.P.R.**

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día, diez y ocho de septiembre
16 del dos mil catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
17 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
20 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos
21 mil trece, expedida por la señora Directora General del
22 Consejo de la Judicatura, comparecen en forma libre y
23 voluntaria por una parte la señorita MAYRA ISABEL MALES
24 DE LA TORRE, de estado civil soltera; y, por otra parte el
25 señor GALO RAMIRO MALES DE LA TORRE, de estado civil
26 soltero, ambos por sus propios derechos.
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, y me
2 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
3 presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a
4 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el
5 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
6 una de la cual conste el contrato de compañía Anónima al
7 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
8 COMPARECIENTE: Comparecen para otorgar la presente
9 escritura pública la señorita MAYRA ISABEL MALES DE LA
10 TORRE, mayor de edad, soltera, empleada privada, y GALO
11 RAMIRO MALES DE LA TORRE, mayor de edad, soltero,
12 empleado privado. Los dos de nacionalidad ecuatoriana
13 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para
14 obligarse y para contratar y ejercer el comercio. SEGUNDA.-
15 VOLUNTAD DE FUNDACION: Los comparecientes declaran
16 que es su voluntad fundar la compañía anónima que se
17 constituye mediante el presente acto, por consiguiente,
18 tienen la calidad de accionistas fundadores de la compañía
19 los que otorgan la presente escritura pública. TERCERA.-
20 REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan que la
21 compañía anónima que constituyen se rige por la ley de
22 compañías y por las demás leyes de la república del
23 Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que
24 se inserta a continuación: CUARTA.- ESTATUTO:
25 ARTICULO PRIMERO.- Denominación y duración: la
26 compañía se denominará ELABORACION Y
27 COMERCIALIZACION FABRIDELATORRE ALBERTO MALES
28 S.A. durará cincuenta años desde la fecha de su

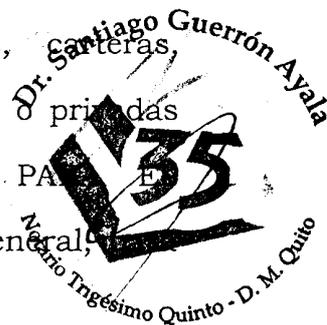
Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0002

1 inscripción en el registro mercantil, pero este plazo podrá
2 reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
3 anticipadamente, observándose en cada caso las
4 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
5 estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y domicilio:
6 la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
7 es la ciudad de Quito distrito metropolitano, pudiendo
8 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
9 dentro o fuera de la República. ARTICULO TERCERO.-
10 Objeto social: Dando cumplimiento a lo señalado en la LEY
11 ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO OPTIMIZACION
12 DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSATIL, publicado en el
13 Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de
14 veinte de mayo del dos mil catorce. Su actividad será : La
15 Fabricación de prendas de vestir para trabajo y uniformes
16 para hombres y mujeres en el área de seguridad privada y
17 seguridad industrial, incluido su equipamiento como
18 camisas tipo militar, pantalones, overoles, gorras, corbatas,
19 camisetas, chompas, chalecos antibalas, chalecos
20 reflectivos, botas, ternos impermeables de PVC, cinturones,
21 porta revolver, porta gas, porta tolete, porta radio. Diseño,
22 fabricación, compra, venta y distribución al mayor y menor
23 de ropa de todo género de prendas de vestir, deportivas,
24 casual y formal, para damas, caballeros y niños, además de
25 uniformes, lencería, ropa interior, zapatos,
26 accesorios en general, para entidades públicas o privadas
27 del país. ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL
28 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- En general,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la realización de su objeto social único, la compañía podrá
2 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
3 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
4 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar
5 y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
6 directamente con su objeto social, así como todos los que
7 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
8 las obligaciones derivadas de su existencia y de su
9 actividad. MEDIO: Solicitar, registrar, adquirir o poseer en
10 cualquier otra forma, usar, distribuir y explotar marcas,
11 diseños, patentes, invenciones y procedimientos,
12 relacionados con la fabricación de prendas de vestir para
13 trabajo y uniformes para hombres y mujeres en el área de
14 seguridad privada y seguridad industrial. MEDIO:
15 Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno
16 nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos,
17 licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones
18 relacionados con equipos motores, generadores,
19 transformadores y plantas de servicio; MEDIO: Formar
20 parte como socio o accionista de compañías constituidas o
21 por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan
22 relación con su objeto social. MEDIO: Importación,
23 exportación, compra, venta, distribución y comercialización
24 de materias primas, maquinaria, e insumos para la
25 elaboración de prendas de vestir en general. MEDIO:
26 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
27 comercialización de telas, calzado confecciones y productos
28 manufacturados de cualquier índole sean estos nacionales e

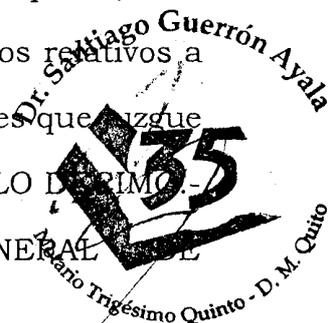
Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0003

1 internacionales. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital
2 suscrito de la compañía es de doce mil quinientos dólares
3 de los Estados Unidos de América (\$ 12.500), dividido en
4 doce mil quinientas acciones (12.500), de un dólar
5 americanos cada una (usd 1) nominativas, ordinarias e
6 indivisibles , están numeradas del cero cero uno (001) a
7 la doce mil quinientos inclusive (12.500). ARTÍCULO
8 SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El
9 capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse
10 por resolución de la junta general de accionistas, la
11 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse
12 en los casos y con los límites previstos en la ley. ARTICULO
13 SEPTIMO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas
14 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
15 capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones
16 y dentro del plazo señalado por la ley de compañías
17 transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
18 ofrecidas a terceras personas. ARTICULO OCTAVO.-
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará
20 gobernada por la junta general de accionistas y
21 administrada por el presidente y por el gerente general.
22 ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ACCIONISTAS: La
23 Junta General de Accionistas legalmente convocada y
24 reunida es la autoridad máxima de la compañía, con
25 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
26 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
27 convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO.-
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ACCIONISTAS: Son atribuciones de la junta general,
2 además de las establecidas en la ley de compañías, las
3 siguientes: a) designar y remover administradores por causa
4 legales; b) Vigilar las actuaciones de la Compañía; c)
5 aprobar las cuentas y los balances que presenten los
6 administradores y gerente general; **d) resolver acerca de la**
7 **forma de reparto de utilidades;** e) resolver acerca de la
8 amortización de las partes sociales; f) realizar la cesión de
9 las partes sociales y la admisión de nuevos socios; g)
10 decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
11 prórroga del contrato social; h) resolver, si en el contrato
12 social no se establece otra cosa, el gravamen o la
13 enajenación de inmuebles propios de la compañía; i)
14 resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
15 j) disponer que se entablen las acciones correspondientes
16 en contra de los administradores o gerente general, en
17 caso de negativa de la junta general, una minoría
18 representativa de por lo menos un veinte por ciento del
19 capital social, podrá recurrir al juez para entablar las
20 acciones indicadas en esta letra; k) establecer las
21 remuneraciones para el gerente general, administradores y
22 comisarios; l) establecer los montos para adquirir créditos
23 a favor de la compañía, hipotecar, vender; y, m) designar y
24 autorizar el nombramiento de un apoderado general si es el
25 **gerente**; n) las demás que no estuvieren otorgadas en esta
26 ley o en el contrato social al gerente general,
27 administradores u otros organismos; ñ) cumplir con todos
28 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones

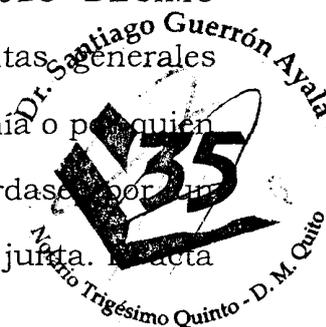




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0004

1 que le correspondan según la ley, el presente estatuto y
2 los reglamentos o resoluciones de la misma junta general.
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:**
4 No obstante lo previsto en el artículo anterior, la junta se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
8 capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad
9 la celebración de la junta, debiendo suscribir todos ellos el
10 acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEGUNDO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán
12 concurrir a las reuniones de la junta general ya sea
13 personalmente o por medio de un representante. La
14 representación convencional se conferirá mediante carta
15 poder dirigida al presidente de la compañía o mediante
16 poder notarial, general o especial. No podrán ser
17 representantes convencionales el presidente, los
18 administradores de la compañía y los comisarios a no ser
19 que sea forzosa. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
20 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las juntas generales
21 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
22 presente, salvo las excepciones previstas en la ley de
23 compañías, los accionistas tendrán derecho a un voto por
24 cada acciones que le corresponda. **ARTICULO DECIMO**
25 **CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las juntas generales
26 serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien
27 lo estuviere reemplazando, o si así se acordase por un
28 accionista elegido para el efecto por la misma junta. Acta





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
2 llevarán las firmas del presidente y del secretario de la
3 junta. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita
4 por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
5 LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán
6 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y
7 autenticadas con la firma del gerente general en cada una,
8 o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.
9 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: La
10 compañía contará con un presidente, que será elegido por
11 la Junta General por periodos de dos años, sin embargo,
12 éste podrá ser removido sin que se cumpliera dicho periodo
13 y/o reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO
14 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
15 atribuciones y deberes del presidente: a) presidir las
16 sesiones de las juntas generales de accionistas; b) suscribir
17 conjuntamente con el gerente general los títulos de
18 acciones emitidos y las actas de las sesiones de junta
19 general; c) convocar conjunta o separadamente con el
20 gerente general a sesiones de junta general; d) intervenir
21 conjuntamente con el gerente general en todos los actos y
22 contratos cuya cuantía se encuentre dentro del límite a él
23 autorizado, pero que exceda del límite fijado por la junta
24 general de accionistas para la actuación individual del
25 gerente general ; e) suscribir con el gerente general las
26 escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución
de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración,
27 disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0005

1 la misma ; f) tendrá, de manera subsidiaria, la
2 representación legal de la compañía en caso de ausencia o
3 incapacidad temporal o definitiva del gerente general, hasta
4 que la junta general designe uno nuevo; y, g) en general, los
5 que confiere la ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o
6 impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que
7 para tal efecto designe la junta general de accionistas.

8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:**
9 La compañía tendrá un gerente general que podrá o no ser
10 accionista de ella, será designado por la junta general por
11 periodos de dos años, sin embargo, éste podrá ser removido
12 sin que se cumpliera dicho periodo , e igualmente podrá
13 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
14 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO**
15 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
16 atribuciones del gerente general: a) representar a la
17 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)
18 administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en
19 tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos; c)
20 actuar como secretario de la junta general; d) convocar a
21 juntas generales conjunta o separadamente con el
22 presidente; e) suscribir conjuntamente con el presidente los
23 títulos de acciones y las actas de junta general cuando
24 hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes
25 generales previa autorización de la junta general; g)
26 contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar
27 sus funciones y dar por terminados dichos contratos
28 cuando fuere del caso; h) presentar cuando sea





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 requerido y por lo menos una vez al año a la junta general
2 de accionistas un informe acerca de la situación económica
3 de la compañía, acompañado del balance general, del
4 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; ; i) intervenir
5 conjuntamente con el presidente en todos los actos y
6 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta
7 general; j) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
8 endosar letras de cambio y otros valores negociables,
9 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
10 compañía hasta por la cuantía definida por la junta
11 general.; k) firmar contratos y contratar préstamos previa
12 aprobación de la junta general de accionistas; l) obligar a la
13 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
14 ley y en estos estatutos; m) cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la junta general; n) el gerente general será
16 subrogado o reemplazado por el presidente de la compañía ,
17 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva; ñ)
18 en general, tendrá todas las facultades necesarias para el
19 buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que
20 le confiere la ley y la junta general de accionistas.
21 **ARTICULO VIGESIMO .- DE LA REPRESENTACION LEGAL:**
22 La representación legal de la compañía tanto judicial como
23 extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se
24 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
25 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
26 constitución de gravámenes de toda clase, con las
limitaciones que establecen las leyes y el estatuto, en caso
de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente

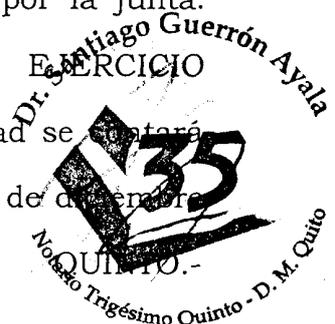




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0006

1 general, el presidente tendrá la representación legal de la
2 compañía, de manera subsidiaria, hasta que la junta
3 general designe uno nuevo. ARTICULO VIGESIMO
4 PRIMERO.- De los comisarios: la junta general nombrará
5 un comisario principal y un suplente; durarán en el
6 ejercicio de sus funciones un año y tendrán las facultades
7 y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y
8 aquellas que les fije la junta general; quedando autorizados
9 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
10 demás documentos de la sociedad que consideren
11 necesarios, no requieren ser accionistas y podrán ser
12 removidos y/o reelegidos indefinidamente. ARTICULO
13 VIGESIMO SEGUNDO.- El comisario principal presentará al
14 final del ejercicio económico un informe detallado a la junta
15 ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
16 sociedad. Podrá solicitar que se convoque a junta general
17 extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
18 amerite. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE
19 FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron
20 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en
21 sus cargos hasta que la junta general nombre a los
22 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
23 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado
24 por el que corresponda o por el designado por la junta.
25 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO
26 ECONOMICO: El ejercicio anual de la sociedad se celebrará
27 del Primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre
28 de cada año. ARTICULO VIGESIMO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 DISOLUCION: La disolución de la compañía tendrá lugar
 2 por el vencimiento del plazo o por resolución de la junta
 3 general de accionistas y en los demás casos previstos por la
 4 ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIQUIDACION: En
 5 todos los casos de liquidación, el gerente general, salvo
 6 disposición contraria de la junta general de accionistas que
 7 acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más
 8 amplias facultades y sometándose a las disposiciones del
 9 código civil sobre mandato y a las del código de comercio
 10 vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas la junta
 11 general de accionistas también nombrará un liquidador
 12 suplente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION
 13 E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital suscrito de la
 14 compañía es de doce mil quinientos dólares de los Estados
 15 Unidos de América, estructurado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
MAYRA ISABEL				
MALES DE LA TORRE	6.250	6.250	6.250	50%
GALO RAMIRO				
MALES DE LA TORRE	6.250	6.250	6.250	50%
T O T A L E S :	12.500	12.500	12.500	100%

24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Dando cumplimiento a lo
 25 señalado en la LEY ORGÁNICA PARA EL
 26 FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR
 27 SOCIETARIO Y BURSÁTIL, publicado en el Registro Oficial
 28 Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo

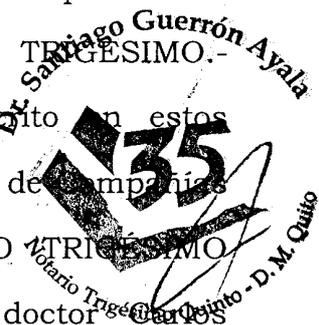




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0007

1 de dos mil catorce. Los accionistas fundadores declararán
2 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
3 compañía en una institución bancaria, por cuanto la
4 aportación es en numerario, tal como se detalla en la
5 cláusula anterior, la aportación de los accionistas los
6 señores MAYRA ISABEL MALES DE LA TORRE y GALO
7 RAMIRO MALES DE LA TORRE, el valor atribuido, que en
8 este caso esta pagado el cien por ciento del capital suscrito.
9 Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
10 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
11 Compañías y Valores a través de la presentación del
12 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
13 reglamento que se dicte para el efecto. ARTÍCULO
14 VIGESIMO NOVENO.- DESIGNACION DE
15 ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía,
16 recae en el Gerente General la señorita MAYRA ISABEL
17 MALES DE LA TORRE y, la Presidencia estará a cargo del
18 señor GALO RAMIRO MALES DE LA TORRE, quienes
19 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente, la representación legal, judicial y
21 extrajudicial le corresponde al Gerente General conforme a
22 la Ley y los presentes Estatutos; y, solo en los casos
23 dispuestos por la Ley y estos Estatutos le corresponderá al
24 Presidente de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
25 NORMA GENERAL: En todo lo no prescrito en estos
26 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías
27 vigente y demás leyes afines. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
28 PRIMERO.- Los fundadores facultan al doctor





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Wilfrido Yánez Machado para que realice todos los trámites
2 necesarios tendientes a obtener la inscripción de la
3 presente escritura en el Registro Mercantil y para que
4 convoque a la primera junta general de accionistas.

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CONTENIDO**

6 **FIDEDIGNO:** Los accionistas declaran bajo juramento que
7 el contenido de este instrumento jurídico es real y fidedigno.
8 Usted, señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas
9 de estilo para la plena validez y eficacia de este
10 instrumento.”- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada
11 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se
12 halla firmada por el Doctor Carlos Yánez Machado, con
13 matrícula profesional número diez mil diez y ocho, del
14 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
15 presente escritura pública se observaron los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
17 íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman
18 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

MAYRA ISABEL MALES DE LA TORRE C.C. 100304689-1

22

23

24

GALO RAMIRO MALES DE LA TORRE C.C. 100163951-5

25

Dr. Santiago Guerrero Ayala



26

27

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

28

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666390
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0603024902 YANEZ MACHADO CARLOS WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION FABRIDELATORRE ALBERTO MALES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 3:10:55 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

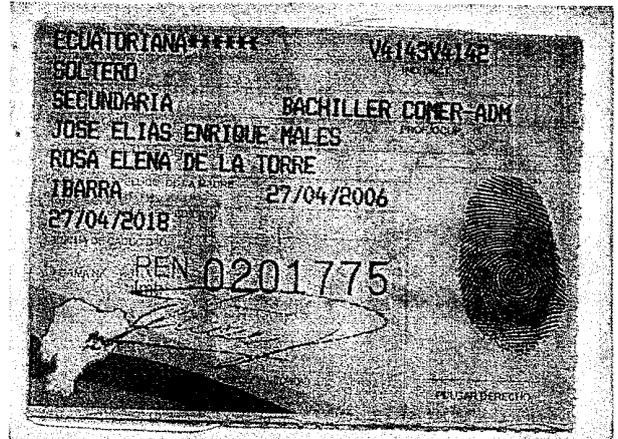
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS; A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WVPXX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





Mayra Males

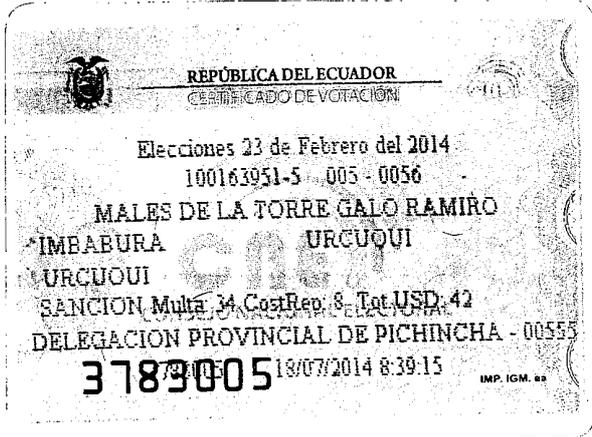
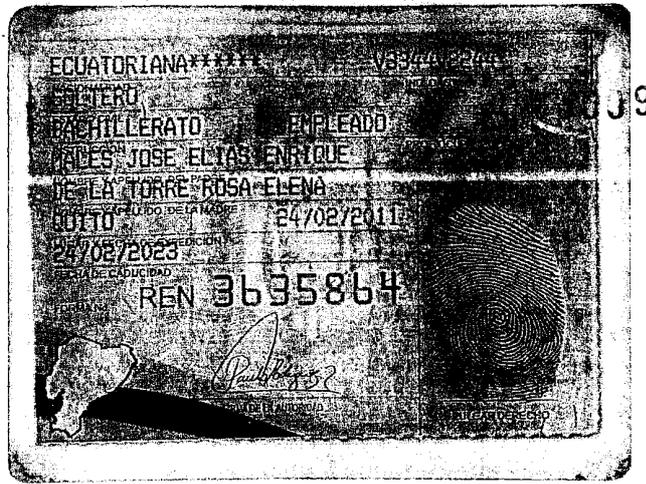
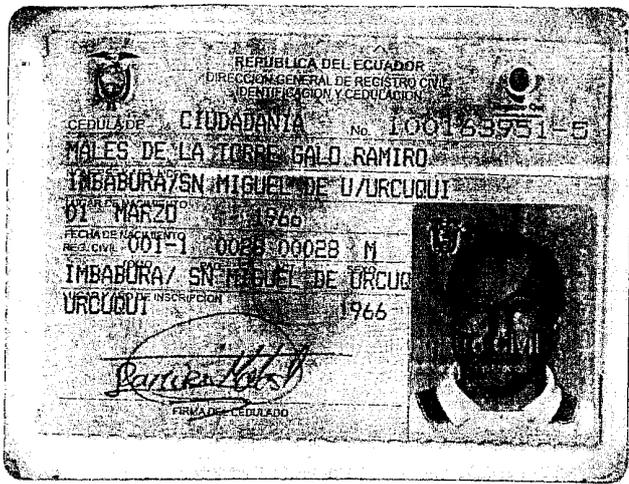
100304689-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

18. SET. 2014





Ramirez Males

100163951-5

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

18 SET. 2014





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P02866
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
4 DENOMINADA ELABORACION Y COMERCIALIZACION
5 FABRIDELATORRE ALBERTO MALES S.A., OTORGADA POR
6 MAYRA ISABEL MALES DE LA TORRE Y GALO RAMIRO
7 MALES DE LA TORRE, debidamente sellada y firmada, en
8 Quito, a diez y ocho de septiembre de dos mil catorce.-

9

10

11

12

13

14

15

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21

22

23

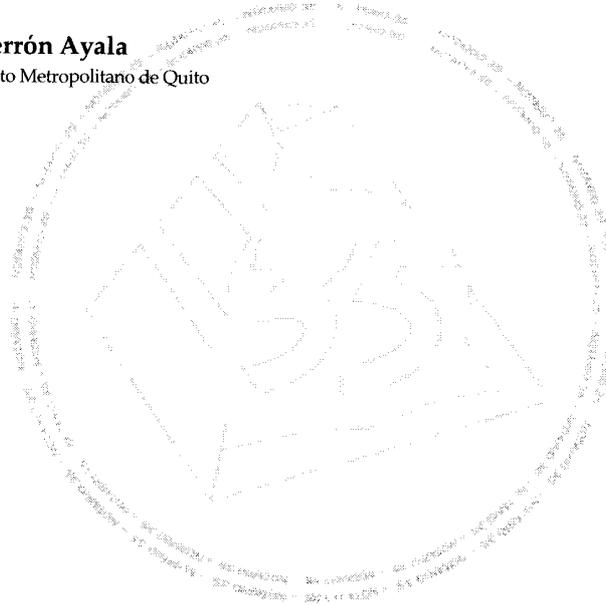
24

25

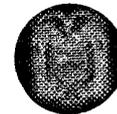
26

27

28



RS 708



TRÁMITE NÚMERO: 67419

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44793
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4514
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001639515	MALES DE LA TORRE GALO RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1003046891	MALES DE LA TORRE MAYRA ISABEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELABORACION Y COMERCIALIZACION FABRIDELATORRE ALBERTO MALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELAB. SACIOS P. COMERCIALIZACIÓN PARTICIPATIVA ALBERO MANS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AM UNFUEROS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN	BARRIO: LA CONCEPCIÓN	CIUDADELA: LA CONCEPCIÓN	
CALLE: CARLOS BOGOSABAL	NÚMERO: No. 114-55	INTERSECCIÓN/MANZANA: SURDE ALD. DEL PASO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2255458	TELÉFONO 2: 2249258	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alberomans.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997775538	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Pro Rendo, promulo de los higienos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Glauce Isabel Flores de la Torre			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100304686-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		FCO F. ISH11	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N. 5368

Factura No. 001-006-006468618
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 31/10/2014



No. de Control: 184728804-KK
Valor a pagar: 61.82

Fecha de Vencimiento: 18/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1847288-0 MALES DE LA TORRE LUIS ALBERTO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401847288 Cédula / R.U.C.: 1001977386 Código Postal:

Dirección servicio: OE3J C. GUARDERAS N47-33 PB 3 OE3I JORGE ANIBAL LA CONCEPCION Ref 40462-6

Plan/Geocódigo: 34 20-40-002-6945 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 31/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 805013-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 25/09/2014 Hasta: 28/10/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp.: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 46.76
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 48.17
SERV.ALUM.PUB 2.87
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.87
TOTAL SE Y AP (1): 51.04

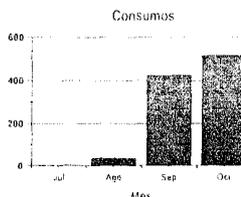
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	979.00	463.00	516	kWh	46.76

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N. 5368

Factura No. 001-006-006468618
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

371

SUMINISTRO: 1847288-0
MALES DE LA TORRE LUIS ALBERTO

No. de Control: 184728804-KK
Valor a pagar: 61.82

Quito, 30 de Octubre del 2014.

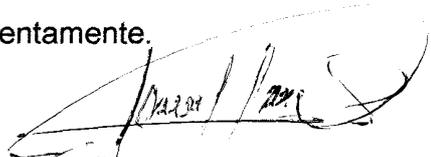
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente:

LUIS ALBERTO MALES DE LA TORRE, 45 años de edad, divorciado, empleado privado, portador de la cedula de ciudadanía numero 100197738-6 de nacionalidad Ecuatoriana; con domicilio en esta ciudad de Quito; Provincia de Pichincha; ante usted muy atentamente comparezco expongo y autorizo

De la documentación adjunta vendrá a su conocimiento que soy el propietario del inmueble ubicado en las calles Carlos Guarderas No. 47-33 y Jorge Aníbal Páez, sector Cochapamba, parroquia La Concepción teléfonos; 2255458; 2249253, por lo cual en la calidad que comparezco autorizo para que la compañía **ELABORACION Y COMERCIALIZACION FABRIDELATORRE ALBERTO MALES S.A.**, utilice el mencionado inmueble en forma gratuita.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.



SR. LUIS ALBERTO MALES DE LA TORRE
C.C. 100197738-6